

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de
octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1179

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, impetrada por JORGE ENRIQUE CARDENAS GOMEZ (C.C. No. 79.121.577 de Bogotá, D.C.) contra la empresa con razón social VECTOR CUADRADO S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.679.328-1, representada legalmente por la señora MARIA VICTORIA ALONSO FETECUA, identificada con la C.C. No. 39.768.182. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Trámítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CAMILO GARCIA CARDENAS, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 194 hoy 25-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5465cc5222e75bdcc2055502f6bca510ec3a8ae9a5a4e321cf76c503117642d**

Documento generado en 24/10/2022 07:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>